

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo al Señor Juez que, el 8 de agosto de 2022, se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante a la parte demandada, a través del micrositio de la página de la rama judicial Estado Web Juzgado Promiscuo Municipal, Marmato, Caldas. Fijación en Lista <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-marmato/63>, el cual venció el 11 de agosto de 2022, sin que fuese objetada por la parte demandada.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 16 de agosto de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INT.	N° 259/2022
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	17-4424089-001-2021-00116-00
DEMANDANTES:	MARISOL VANEGAS SÁNCHEZ
DEMANDADO:	JAVIER ANTONIO MARTINEZ MONCADA

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia no fue objetada, procedió el Despacho a revisar la misma; encontrándose que se ajusta a derecho; por lo anterior, se **APRUEBA** la liquidación allegada por la parte ejecutante, discriminada de la siguiente forma:

CAPITAL PAGARE N 001	\$ 14.000.000,00
INTERESES DE MORA	\$ 4.045.858,78
OTROS CONCEPTO	\$ 840.000,00
TOTAL CREDITO	\$ 18.885.857,78

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO (\$ 18.885.857,78)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>119</u> del 17 de agosto de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el día 22 de agosto de 2022 a las 5p.m.
---	--

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc09da3968c26dc4403cf975a7f949d7a3dc284c2d8345148f6b9e244c734bb2**
Documento generado en 16/08/2022 02:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>